JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ibagué Tolima, miércoles once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Rad. 2020-00049-00

En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte demandada COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LA LIBERTAD DEL TOLIMA, en escrito que antecede, el Despacho,

RESUELVE:

1. Reconózcase personería al doctor LUIS ENRIQUE BARRETO PARRA como apoderado judicial de la demanda INVERSIONES AGROPECURIAS DOIMA S.A., en la forma y términos del memorial poder a ella conferido, obrante en el plenario.

2. De acuerdo con lo anterior, y en vista que se allegó poder por la demandada en la que se manifiesta del conocimiento de la presente acción y en especial del auto admisorio, por lo tanto se tiene como notificado por conducta concluyente a la demandada COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LA LIBERTAD DEL TOLIMA, del auto que admitió la demanda, a partir de la notificación por estado de la presente decisión, de conformidad con lo previsto en el inciso tercero del artículo 301 del C.G del P.

3. Por secretaria contrólense los términos indicados para contestar.

Notifíquese,

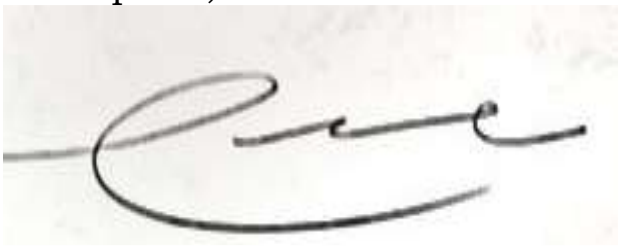

DORIAM GIL BARBOSA

Juez